

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 40 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 2 DE JUNIO DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 509.

#### SANIDAD.

Por las contestaciones que voy recibiendo sobre el arreglo de partidos médicos, observo que muchos Ayuntamientos no han comprendido bien el objeto y literal contesto del Real decreto de 5 de Abril último, y mi circular de 1.º del corriente inserta en el Boletín oficial del 3 del mismo sobre el modo de llevarlo á efecto.

Acostumbrados muchos pueblos á estar asistidos solamente por Cirujanos, vienen proponiendo el partido para este, sin hacer mencion del Médico y Farmacéutico, ó diciendo que no lo necesitan ó que no pueden soportar su coste. Otros Ayuntamientos proponen la agregacion á pueblos inmediatos, pero sin espresar si estos últimos están anuentes en ello.

Como estas propuestas defectuosas retardan indispensablemente el arreglo de partidos médicos, he acordado se devuelvan á los respectivos Ayuntamientos, haciéndoles para su rectificacion por medio de la presente circular las aclaraciones siguientes:

1.º El art. 1.º del Real decreto de 5 de Abril dice espresamente que todos los pueblos han de tener Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares: y por consiguiente en todos ellos, sea cual fuere su vecindario y sus circunstancias, se ha de proponer el arreglo de estos tres facultativos al tenor del citado Real decreto y de mi circular ya mencionada.

2.º Como la mayor parte de los pueblos no pueden costear por sí los tres facultativos, está prevenido en las mismas disposiciones ya citadas que en este caso se agreguen dos ó mas pueblos inmediatos para constituir entre si partidos, teniendo presente que no es preciso sean unos mismos pueblos para los tres par-

tidos, pues nada impide que se reúnan uno ó dos para el de Cirujano, algunos mas para el de Médico, y otros varios para el de Farmacéutico.

3.º Cuando sea precisa esta agregacion, no basta espresarlo así indicando los pueblos que pueden agregarse, sino que es preciso que se pongan de acuerdo los respectivos Ayuntamientos, y al evacuar el informe que les tengo pedido, espresen respectivamente su conformidad en la agregacion proyectada, dotacion que se ha de dar al facultativo, y el modo de costearla.

Encargo la mayor urgencia en el desempeño de este servicio tan interesante para el bienestar de los pueblos. Cuatro meses, de los cuales van transcurridos ya cerca de dos, es el plazo que el Real decreto me marca para formar el arreglo general de partidos médicos de la provincia; y como sin los informes de los Ayuntamientos me es imposible desempeñar este trabajo me veré en la triste necesidad de apelar á medidas de rigor contra los morosos. Hoy espiraba el plazo que presijé en mi circular para los informes de los Ayuntamientos, y apenas llegan á una docena los que han venido en regla. Zamora 25 de Mayo de 1854. = Antonio Guerola.

Num. 510.

#### DIRECCION DE CONTABILIDAD.=SUMINISTROS.

El Consejo provincial me remite con esta fecha, los dos testimonios de precios medios de suministros, cuya tenor literal es el siguientes:

Los Vocales del Consejo administrativo de esta provincia en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Abril próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de

Mayo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte y seis mrs. la libra y media de pan, diez y ocho rs. diez mrs la fanega de cebada, un real once mrs. la arroba de paja y un real diez y ocho mrs. la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Mayo de 1854.—El Vice-presidente.—Matias Gomez L. de Villaboa.—Eleuterio Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.

Los Vocales del Consejo administrativo de esta provincia en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Abril próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Mayo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y cuatro mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña y tres rs. treinta y dos mrs. la arroba de carbon; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Mayo de 1854.—El Vice-presidente.—Matias Gomez L. de Villaboa.—Eleuterio Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su pu-

(2)

blicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan el valor de los suministros que hagan en el corriente mes de Mayo. Zamora 28 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 511.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA  
pública de la provincia de Zamora.

1.º Seccion.—Anticipo reintegrable por el Tesoro.

Debiendo comenzarse á realizar la recaudacion del anticipo reintegrable por el Tesoro, decretado por el Gobierno de S. M. en fecha 19 del mes que acaba de finar, cuyas ases fueron publicadas en el Boletin oficial de 25 del mismo, y siendo muchos los Ayuntamientos que se han prestado á la suscripcion voluntaria de que habla el art. 1.º y 2.º la administracion de mi cargo ha estimado oportuno el prevenir á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que los recibos que han de facilitarse á los contribuyentes, ya sean de los voluntarios ó ya de los que no, deben arreglarse estrictamente al modelo que se estampa á continuacion, por cuyo medio habrá una entera uniformidad en esta clase de documentos, que han de servir de resguardo interino á los prestamistas, hasta que se haga el cange de billetes, que ha de remitir el Tesoro público, y se evitarán á la vez el que pueda haber reclamaciones por falta de expresion ó claridad en ellos. Zamora 1.º de Junio de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Anticipo reintegrable por el Tesoro.

PUEBLO DE

PROVINCIA DE ZAMORA.

Cuota semestral del contingente por el concepto de (4) . . . . .

Bs. vn. . . . .

Ha satisfecho. . . . .

6 p<sup>tes</sup> de anticipacion. . . . .

Liquido que entrega. . . . .

Como recaudador de las contribuciones de este pueblo, he recibido de D. . . . . la cantidad de (en letra) rs. vn. por el (1) . . . . . plazo de la que le ha correspondido en el anticipo reintegrable por el Tesoro mandado exigir por Real decreto de 19 de Mayo de este año, y cuya suma satisface en el concepto de (2) . . . . . con arreglo al artículo (3) . . . . . del mismo. Y para que le sirva de resguardo y pueda cangearse en su dia en . . . . . por billetes del Tesoro, espido este recibo provisional á . . . . . de . . . . . de 1854.

Firma del Recaudador.

Aquí el sello del Ayuntamiento.

- (1.) Primero ó segundo plazo.
- (2.) Suscriptor voluntario, ó contribuyente forzoso.
- (3.) 2.º ó 5.º segun el caso á que corresponda.
- (4.) Territorial ó Industrial.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto,

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior . . . . .	5692 15 1/2
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	1200 00
Idem de Montes, con igual deducción . . . . .	2956 00
Idem extraordinarios. . . . .	5018 00
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	1520 04
<b>Total cargo. . . . rs. vn.</b>	<b>12186 19 1/2</b>

DATA.

DATA.	Personales	Material	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento gastos de oficina y premio del Depositario de 5 mrs . . . . .	2568 06		2568 06
Artículo 2.º Policia de Seguridad. . . . .	48		48
Artículo 3.º Alumbrado, Policia Urbana y sueldos. . . . .	7769		7769
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del Comun. . . . .	149		149
Artículo 9.º Cargas. . . . .	199		199
<b>Total. . . . rs. vn.</b>	<b>10555 06</b>		<b>10555 06</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	12186 19 1/2
Idem la data. . . . .	10555 06
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>1655 15 1/2</b>

De forma que importando el cargo doce mil ciento ochenta y seis rs. diez y nueve maravedises y 1/2 y la data diez mil quinientos treinta y tres reales y seis maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de mil seiscientos cincuenta y tres reales y trece mrs. y medio, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Toro 30 de Setiembre de 1853, =El Depositario, Tomás Rodriguez de la Fuente. =Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad Manuel Maria Rodriguez. =V.º B.º El Alcalde Venancio Garcia Solalinde,

## Administración general de Rentas eclesiásticas de la Diócesis de Leon.

En conformidad á lo dispuesto en el último Concordato celebrado con la Santa Sede y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se sacan á remate el dia 26 de Junio de este año á las 10 de su mañana, la finca y efectos siguientes de Comunidades religiosas, de Cofradías y Santuarios devueltas al Clero de este Obispado, cuya venta ha sido solicitada; y tendrá efecto en esta Capital y Estrados públicos de su Provisorato respecto de las que no escedan de diez mil reales en su capitalización, y en la misma y ante el Sr. Visitador Eclesiástico de Madrid las que pasen de dicha suma.

N.º de orden en los inventarios.	Finca, situación, procedencia y demas noticias adquiridas.	Renta anual.		Capitalización que ha de servir de tipo para la subasta.	
		Reales	mrs.	Reales.	mrs.
	Provincia de Zamora. Villalobos.  Convento de Religiosas del mismo.  De menor cuantía y solo una subasta en la ciudad de Leon.				
1	Solar del lagar y bodega que fué de las Religiosas de Villalobos; sita en el casco de dicho pueblo y su edificio arruinado.	»	»	525	»
2	Útiles del maderaje y demas materiales del mismo edificio.	»	»	4220	»
	De 12 cubas de diferentes cabidas que existian en dicha bodega	»	»	5010	»
		»	»	4585	»

NOTA.—Se previene que no se admitirá postura á la parte, sino al todo de estos bienes y bajo el tipo de los cuatro mil quinientos ochenta y cinco reales consignados.

Lo que se anuncia por medio de los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, quedando de manifiesto en esta Administración el expediente original á los efectos que espresa el artículo 5.º del citado Real decreto; y recomendando á los licitadores lo dispuesto en el 8.º

Leon 20 de Mayo de 1854.—El Administrador Diocesano, José de Caso.

### ANUNCIOS.

El 14 del corriente mes de Mayo desapareció de la puebla de la feria una Burra, cerrada, alzada de cinco cuartas y media poco mas ó menos, aparejada con albarda nueva; pelo castaño manca de la mano izquierda, muy en sillada. La persona que sepa su paradero se dirigirá al Señor Alcalde de San Pedro la Nave.

El dia 9 del corriente mes de Marzo, desapareció de la Feria de gracia un pollino, sus señas son las siguientes: pelo negro, alzada corta aparejado con un costal de jalma nuevo, una manta blanca, una cincha nueva con sus lomillos y en la cinchera algo rozado. La persona que supiese su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño Miguel Marban, vecino de Pinilla de Toro.

La persona que sepa el paradero de una yegua que se extravió el dos de Mayo en Castromocho, Provincia de Palencia, de edad cerrada, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, avisará á D. José Cantuche, vecino de Moreruela de los Infanzones, quien gratificará el hallazgo.

Imp. de Pablo Vallecillo.